**Nota DNC N° 35 /2023**

**Asunción,** 4 de enero de 2023

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 299395 |
| Expediente | 325905 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Adquisición de equipos y montaje de data center |
| Entidad | Consejo de la Magistratura (C.M.) |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. Se solicita a la contratante ampliar la explicación del interés público comprometido, a través de un dictamen ampliatorio.

2. Se solicita a la contratante, adjuntar los documentos respaldatorios correspondientes a lo referido en el dictamen D.A.J. N° 1024/2022 apartado "antecedentes" punto 1 del cuarto párrafo.

3. Con relación a la nota CM/DGAF/DUOC N° 240/2022, respuesta 1, se solicita a la contratante comunicar a través del módulo correspondiente sobre la suspensión referida y los documentos sustanciales de procedimiento, como así la reanudación del plazo suspendido.

4. Igualmente, se reitera que, contrato N° 11/15 contaba con una vigencia de hasta 31 de diciembre de 2016, al respecto se observa el Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/19 *"Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** adominguez